

CONVENIO ESPECÍFICO
entre
LA UNIVERSIDAD DE MAGALLANES, CHILE
y
LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MADRID, ESPAÑA
para el
PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE MÁSTERES Y
POSGRADOS DE LA UMAG

El presente acuerdo se suscribe al amparo del Convenio Marco de Cooperación Internacional firmado, el XXX de XXX de XXX, entre la Universidad Autónoma de Madrid (España) entidad de Derecho Público del Reino de España (en adelante la UAM), con domicilio en la calle Einstein Nº 1, Ciudad Universitaria de Cantoblanco, 28049 de Madrid, España, representada por Vicerrectora de Internacionalización, Profa. M^a Carmen Calés Bourdet, actuando en virtud de la delegación de competencias otorgada por Resolución Rectoral de 29 de junio de 2017, (B.O.C.M. de 4 de julio, 2017); y la Universidad de Magallanes, (en adelante la UMAG) con domicilio en Avenida Bulnes 01855 representada por el Dr. Juan Oyarzo Pérez, Rector de la Corporación celebran el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

MANIFIESTAN

Que la UAM y la UMAG han mantenido una estrecha colaboración académica en proyectos de investigación e innovación educativa desde el año 2014.

Que es voluntad de ambas Partes continuar con el desarrollo de esta colaboración a través del proyecto de fortalecimiento de programas de másteres y posgrados de la UMAG, con el objetivo de preparar a sus profesionales e investigadores y mejorar las condiciones para la realización de los principales objetivos de la UMAG, por lo que suscriben el presente acuerdo sujeto a las cláusulas siguientes:

PRIMERA: OBJETO

El presente acuerdo tiene por objeto desarrollar del Proyecto de fortalecimiento de programas de másteres y posgrados de la UMAG, entre la UAM y la UMAG.

SEGUNDA: OBJETIVOS DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS DE
MÁSTERES Y POSGRADOS DE LA UMAG

- 2.1. Incorporar profesores doctores de UAM a las plantillas que desarrollan programas de posgrado en UMAG.
- 2.2. Diseñar, en su caso, concreciones curriculares y programas de los posgrados que imparte UMAG.
- 2.3. Implementar los programas de posgrado de UMAG, sus materiales y prácticas y los procesos de inducción a la investigación que contemplen.
- 2.4. Evaluar los resultados académicos de los estudiantes participantes.
- 2.5. Conformar equipos internacionales y generar procesos formativos para atender la docencia de este programa.
- 2.6. Promover estudios sobre el desarrollo de la enseñanza de posgrado.

TERCERA: DESARROLLO DEL PROYECTO

- 3.1. Para el desarrollo de las actividades a las que se refiere la cláusula anterior, ambas Partes designarán un coordinador para la ejecución del proyecto, siendo los responsables en ambas instituciones:
 - El profesor Dr. Joaquín Paredes, de UAM, y
 - El profesor Dr. Juan Carlos Judikis, de UMAG.
- 3.2. Ambos coordinadores diseñarán un plan de actividades a desarrollar cada año, a lo largo de la vigencia del presente acuerdo, en el que se incluirá el intercambio de personal docente e investigador, en las áreas de interés, de acuerdo con el proyecto objeto de este convenio.
- 3.3. En la movilidad del personal de ambas instituciones los gastos relativos al desplazamiento a Chile (viaje y dietas) correrán a cargo de la UMAG. Si fuera necesario, los gastos de desplazamiento a España (viaje y dietas) de los profesores e investigadores de la UMAG, serán cubiertos asimismo por la UMAG. Cualquier otro gasto relativo a esta movilidad (visados, seguros, alojamiento, etc.), será responsabilidad del personal que se desplace.
- 3.4. No obstante, ambas instituciones se comprometen en la medida de sus posibilidades a buscar financiación para apoyar otros gastos relativos a la movilidad del personal de ambas instituciones. En el caso de la UAM, si se dispusiera de dichos fondos, los criterios y condiciones para disfrutar de estas ayudas quedarán recogidos en una convocatoria pública específica.
- 3.5. En el intercambio de personal docente e investigador cada participante mantendrá el salario y los complementos salariales de su universidad de origen, siendo el participante simplemente asignado a la institución contraparte. En cualquier caso, cada profesor de UAM podrá recibir una gratificación de UMAG equivalente a la que se otorgue como complemento

salarial a los profesores que participan en los posgrados.

3.6. No se requerirá, ni se esperará de ninguna de las instituciones, la provisión de fondos para la compensación del personal participante en el intercambio, por diferencias salariales o gastos. No se requerirá, ni se esperará de ninguna de las instituciones la provisión de fondos para la contratación de personal suplente o para cubrir tareas de las que su propio personal es responsable, y que el profesor o investigador visitante no pueda acometer o para las que no esté cualificado.

3.7. Cada participante en el intercambio deberá estar provisto de la correspondiente póliza de seguro sanitario y de accidente con validez en el país de destino y vigencia durante todo su período de estancia. Cuando exista disponibilidad presupuestaria podrá ser la universidad la que provea a su personal con el seguro médico adecuado.

CUARTA: GASTOS DERIVADOS DEL CONVENIO

En la implementación del presente acuerdo, tal y como se recoge en los apartados 3 y 7 de la Cláusula Tercera, los gastos de viaje y dietas en el extranjero del personal docente e investigador de ambas instituciones (UAM y UMAG) son responsabilidad de la UMAG para el Proyecto objeto de este acuerdo. Cualquier otro gasto relativo a esta movilidad (visados, seguros, alojamiento, etc.) será responsabilidad de los participantes en este programa.

QUINTA: SEGUIMIENTO Y EQUIPO DE GESTION

5.1. Para el seguimiento y la gestión del Proyecto de fortalecimiento de programas de másteres y posgrados de la UMAG se constituirá un equipo integrado por representantes de ambas instituciones. Las funciones de dicho equipo serán las siguientes:

- Puesta en marcha, control, y seguimiento del proyecto objeto del presente convenio.
- Aclarar y resolver cuantas dudas puedan plantearse en la interpretación y ejecución del presente convenio.

5.2. El Equipo de Gestión podrá, en cualquier momento, proponer modificaciones de los términos y condiciones del presente Convenio.

5.3. Los miembros del Equipo, por parte de la Universidad Autónoma de Madrid, serán el/la Vicerrector/a de Relaciones Internacionales o persona en quien delegue, el/la Vicedecano/a de RRII de la Facultad de Formación de Profesorado y Educación o persona en quien delegue; y el profesor Dr. Joaquín Paredes.

Por parte de la Universidad de Magallanes, los representantes serán XXX o persona en quien

delegue, YYYY o persona en quien delegue y el profesor Dr. Juan Carlos Judikis.

Ambas Partes acuerdan que se garantizará la paridad en el número de miembros que integrarán el Equipo de Gestión.

SEXTA: CONFIDENCIALIDAD

Cada Parte tratará de manera confidencial y se compromete a no revelar a terceros, bajo ninguna circunstancia, información de la otra Parte, así como conocimientos que hayan podido obtener directamente o indirectamente en la ejecución del presente Convenio y se compromete a utilizar la información confidencial únicamente para la ejecución de programas de investigación o que tengan su origen e iniciativa en la cooperación objeto del presente Convenio.

SÉPTIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL

Las Partes acuerdan que las obras intelectuales que resulten de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio, serán propiedad de la Parte que las haya producido. Si éstas son producto de un trabajo conjunto, las Partes compartirán la titularidad de los derechos de autor. Asimismo, gozarán conjuntamente de los derechos que otorgan las leyes en materia de propiedad intelectual, tanto en Chile como en España.

Las Partes podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento, y podrán ser publicados con fines estrictamente académicos con la aprobación previa y por escrito de la otra Parte, así como utilizarlas y aplicarlas exclusivamente en sus tareas institucionales.

OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Toda controversia surgida de la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y ejecución del presente convenio deberá solventarse de común acuerdo y mediante consulta o negociación entre ambas Partes, a través del Equipo de Gestión o de cualquier otro mecanismo acordado por ambas Partes. Si no fuera posible alcanzar una solución por esta vía, las Partes se comprometen a someterse a un arbitraje internacional que será determinado de común acuerdo entre las Partes.

NOVENA: VIGENCIA, TERMINACIÓN Y RENOVACIÓN

9.1. El presente convenio se firma por duplicado en español. Entrará en vigor tras la firma de los representantes de ambas instituciones y permanecerá vigente durante un periodo de

cuatro (4) años desde la fecha de la última firma.

9.2. En cualquier momento antes de su finalización, el presente convenio podrá ser renovado por un periodo de hasta cuatro (4) años adicionales, por acuerdo expreso de las Partes y por escrito.

9.3. Los términos del presente convenio podrán ser modificados de mutuo acuerdo y por escrito.

9.4. Este acuerdo podrá ser resuelto unilateralmente por cualquiera de las Partes previa comunicación por escrito con tres (3) meses de antelación. Dicha terminación, no afectará a la validez y continuidad de cualquier obligación contraída por ambas Partes antes de la finalización del acuerdo, que no se haya completado.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las Partes firman el presente documento en todas sus páginas, en el lugar y fecha indicados.

Universidad Autónoma de Madrid

Universidad de Magallanes

Profa. M^a Carmen Calés Bourdet
Vicerrectora de Internacionalización

Prof. Dr. Juan Oyarzo Pérez
Rector

Lugar: Madrid, España

Fecha: _____

Lugar: Punta Arenas, Chile

Fecha: _____